



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
 DE ARAGON
 Con esta fecha y de conformidad con el
 Decreto 151/88, ha sido Incrito con
 nº 2505 Hoja 6 Capitulo 6
 Fecha 27 de Mayo de 2006
 Encargado del Registro



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ARAGONÉS DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN.

En Zaragoza, en la sede del Gobierno de Aragón, el día 3 de mayo de 2006.

REUNIDOS

De una parte,

El Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación la Excmo. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, en su condición de Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, en su condición de Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, facultados para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de abril de 2006.

De otra parte,

El Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 71/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Y

De otra parte

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Sesé Giner, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcorisa, en nombre y representación del mismo, conforme al artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las tres partes se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente convenio de colaboración.



MANIFIESTAN

I. ANTECEDENTES

1. Promovido por la Universidad de Zaragoza desde el Campus de Teruel, comenzó, en 1998, la elaboración del Proyecto Ítaca como una propuesta de actuación formativa, con programas integradores y globales, para las Cuencas Mineras turolenses, en el que participasen el Gobierno de Aragón, La Diputación Provincial de Teruel, los Ayuntamientos de las Cuencas Mineras y las organizaciones sindicales, entre otros organismos.

2. El Proyecto Ítaca hizo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación un elemento esencial de su actuación, junto al desarrollo rural y los programas directamente conectados con estudios que se desarrollan en el Campus Universitario de Teruel.

En 1999 se concretaron las propuestas de actuación y la creación de infraestructuras del Proyecto Ítaca que se llevarían a cabo en las distintas localidades que abarca, acordándose la creación en Alcorisa de un centro destinado a liderar los procesos de asimilación tecnológica en el ámbito educativo y promover la generación de recursos educativos susceptibles de ser distribuidos mediante las TIC.

3. En Julio de 2001 la totalidad de las actuaciones del Proyecto Ítaca se incluyeron en el Plan Miner y fueron apoyadas y aprobadas por todas las instituciones y organizaciones integrantes de la Mesa de la Minería de Aragón. Posteriormente se remitieron a la Secretaría de Estado del Ministerio de Economía y Hacienda para su aprobación definitiva.

4. El Ministerio de Economía y Hacienda aprobó la Primera Fase del Proyecto Ítaca en diciembre de 2002 y en Septiembre de 2003 el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y los ayuntamientos implicados firmaron el convenio para la ejecución de las infraestructuras pertinentes.

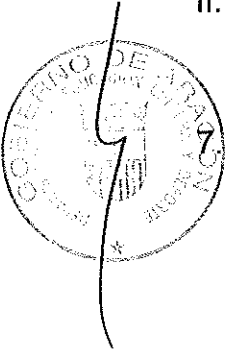
5. Tras la firma de este convenio el Ayuntamiento de Alcorisa adjudicó el proyecto y la construcción del edificio que ha de albergar el centro de tecnolo-



gías aplicadas a la educación.

6. La propuesta del Proyecto Ítaca en Alcorisa quedará concluida con la puesta en funcionamiento de este centro a propuesta de la Universidad de Zaragoza, de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, y del Ayuntamiento de Alcorisa.

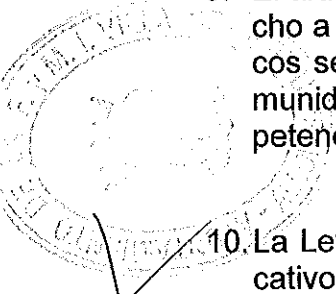

II. AMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON



El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 36, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En el uso de esta competencia la Comunidad Autónoma fomentará la investigación.

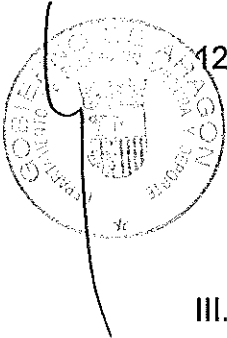
8. El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

9. El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que la creación y supresión de Centros Públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias.

- 
10. La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artº 56, entre otras medidas de calidad de la enseñanza, la formación y cualificación del profesorado, la innovación, la investigación y que corresponde a las Administraciones Educativas fomentar los programas de formación permanente del profesorado, la creación de centros para esta finalidad y la colaboración con las Universidades, la Administración local y otras instituciones a estos efectos.
- 



11. La Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece en su artº 59 que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas podrán colaborar en el establecimiento, desarrollo y ejecución de programas de formación del profesorado mediante convenios que, a estos efectos, se suscriban. Así mismo expresa que las Administraciones Educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos en los planes de formación, así como en los programas de investigación e innovación.

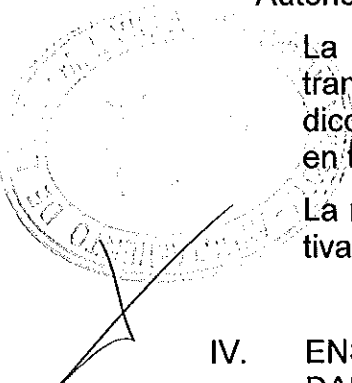


12. La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artº 65. Tipología de centros, punto 2 que la adaptación de lo preceptuado en esta Ley a los centros que impartan enseñanzas no comprendidas entre las señaladas en la misma se efectuará por las Administraciones educativas.

III. EDUCACION NO UNIVERSITARIA

13. El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte estableciendo como competencias básicas del Departamento las siguientes:

- La planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.
- El ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, entre otros:



La creación, puesta en funcionamiento, modificación, adaptación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros, en todos sus niveles y modalidades educativas

La realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

IV. ENSEÑANZA SUPERIOR, INVESTIGACION CIENTIFICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION



14. El Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, aprue-



ba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, estableciendo como competencias básicas del Departamento las siguientes:

- La gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria
- Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 13 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón
- El desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma

V. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

15. La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario en Aragón establece entre los principios y objetivos del sistema universitario de Aragón que se regulan en el art. 4, el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

16. Por su parte, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza regula, entre los fines de la Universidad de Zaragoza, como institución al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía, los siguientes:

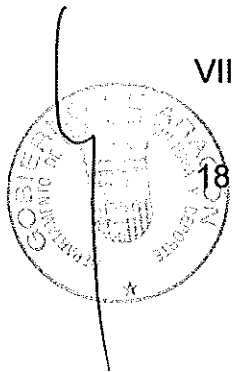
- La transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación.
- La creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes.
- El fomento y la difusión de la cultura, mediante el estímulo de la actividad intelectual en todos los ámbitos de la sociedad.
- La promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón.
- La mejora del sistema educativo.




VI. AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

17. La ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece entre otras-competencias de los Municipios la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos y la promoción de actividades educativas.

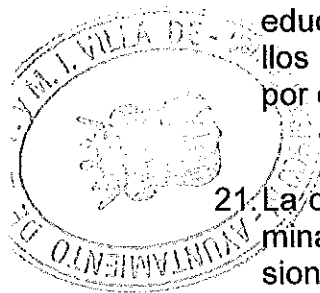
VII. LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN



18. Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación se han convertido en un elemento de imprescindible uso y dominio por los ciudadanos por lo que las administraciones públicas deben realizar los esfuerzos necesarios para que las personas participen en el desarrollo social, cívico, cultural y económico.



19. El sistema educativo, en todos sus niveles, se considera la vía idónea para conseguir que el uso de estas tecnologías esté al alcance de toda la sociedad, y que a la vez pueden ser utilizadas en él como un eficaz recurso didáctico que permita acercar el conocimiento a todos los alumnos y facilite el desarrollo integral de las personas.




20. Las dotaciones informáticas y las redes de comunicaciones en los centros educativos no tienen valor en sí mismas. Su utilidad viene dada por aquellos contenidos y actitudes que sean capaces de transmitir a los usuarios y por el empleo que de ellas haga el personal docente.

21. La colaboración entre distintas instituciones permite aunar esfuerzos encaminados a la consecución de objetivos comunes rentabilizando las inversiones y aprovechando las experiencias de cada una de ellas.



En virtud de lo expresado,

ACUERDAN



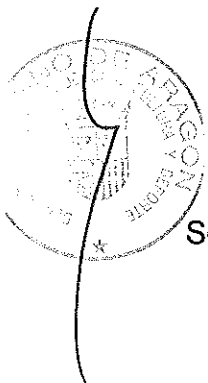
Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes




CLÁUSULAS

Objeto y ámbito de aplicación

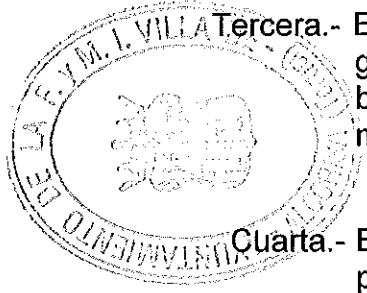
Primera.- El presente convenio tiene como objeto formalizar la iniciativa para la creación del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (en adelante CATEDU) con sede en la localidad de Alcorisa (Teruel), así como instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón – Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia, Tecnología y Universidad-, la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Alcorisa para la puesta en marcha y funcionamiento de dicho centro, tras su creación por el Gobierno de Aragón.



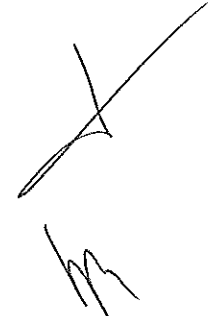
Segunda.- El CATEDU será un centro docente público que se pondrá en funcionamiento con la finalidad de realizar actuaciones de formación permanente del profesorado y de investigar, desarrollar y difundir los recursos tecnológicos y de comunicaciones que aporten beneficios para cualquier nivel del ámbito educativo aragonés. Para ello, realizará trabajos de investigación, experimentación, desarrollo, evaluación, publicación y difusión de productos y servicios cuyos destinatarios serán los profesores de las instituciones educativas y por extensión el Sistema Educativo en Aragón en toda su amplitud.

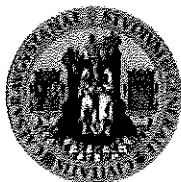


Tercera.- Este centro deberá dar servicio a toda la comunidad educativa aragonesa, pudiendo promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con otros ámbitos educativos de las Comunidades Autónomas, del Estado o de la Comunidad Internacional.



Cuarta.- El Gobierno de Aragón creará el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación que tendrá sede en el inmueble situado en la C/ Miguel de Cervantes, s/n. de Alcorisa (Teruel) y que quedará adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La Universidad de Zaragoza colaborará con el Centro en el marco de sus respectivos programas sobre docencia e investigación en nuevas tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la docencia.





Obligaciones de las partes

Quinta.- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón aportará al Centro:

- Personal docente necesario para el desarrollo de las funciones que se atribuyen al centro. Estos puestos docentes tendrán la consideración de Asesorías Técnicas.
- Becarios colaboradores para el desarrollo de los proyectos
- Recursos y equipamientos tecnológicos.
- Los recursos necesarios para hacer frente a los gastos de funcionamiento para su autogestión.

Sexta.- El Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad dotará al centro de:

- Personal becario asociado a proyectos de investigación y financiado mediante subvención a dichos proyectos.
- Recursos y equipamientos tecnológicos adquiridos por el Departamento.
- Recursos didácticos adquiridos o desarrollados mediante financiación del Departamento, que quedarán a disposición de la comunidad educativa.

Séptima.- La colaboración de la Universidad de Zaragoza se realizará a través de programas y proyectos de investigación en los que participe personal docente e investigador, becarios universitarios y recursos de desarrollo tecnológico y educativo conforme a la normativa vigente, especialmente en materia de personal, incompatibilidades, patrimonio y régimen académico.

Octava.- El Ayuntamiento de Alcorisa cederá con carácter gratuito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el edificio situado en la C/ Miguel de Cervantes, s/n. de Alcorisa (Teruel) que quedará afectado al uso objeto de este convenio por un periodo no inferior a diez años.



Así mismo se hará cargo de:

- Mantenimiento, conservación y limpieza.
- Equipamiento inicial.
- Dotación del personal de servicios.
- Segunda fase de la construcción de las instalaciones y su equipamiento inicial.

Plazo de concreción de los compromisos asumidos

Novena.- Los compromisos adquiridos por las instituciones signatarias de este convenio de colaboración deberán concretarse en un plazo máximo de un año desde la firma de este acuerdo mediante convenios específicos u otros mecanismos administrativos adecuados. La vigencia de éstos convenios o mecanismos se ajustará en cada caso al tipo de compromiso, pudiendo preverse la prórroga o renovación de los mismos.

Organización y funcionamiento

Décima.- La organización y el funcionamiento del CATEDU se desarrollará conforme al Reglamento que se inserta como Anexo a este convenio de colaboración, con las modificaciones que puedan incorporarse en el texto definitivo contenido en la futura regulación del centro.

Undécima.- El CATEDU elaborará para cada curso un Programa anual de actividades y una Memoria anual en las que se insertarán los Proyectos que oficialmente desarrolle. La Programación y la Memoria serán presentadas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de este Convenio de colaboración para su valoración.

Seguimiento y Evaluación

Duodécima.- Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación de este convenio presidida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, y compuesta por un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dos represen-



tantes del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, dos representantes de la Universidad de Zaragoza adscritos a los centros propios ubicados en el Campus de Teruel y dos representantes del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel). La Secretaría de la Comisión será desempeñada por el Director del CATEDU, con voz y sin voto.

Decimotercera.- La Comisión de seguimiento y evaluación mantendrá con carácter ordinario una sesión anual, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario a requerimiento de las partes.

Decimocuarta.- Serán funciones de la Comisión de seguimiento y evaluación las siguientes:

- a. Aprobar el Programa anual de actividades y la Memoria anual.
- b. Impulsar el desarrollo de Proyectos y Actividades.
- c. Acordar, a propuesta de las Instituciones signantes, los recursos aplicados al centro para cada curso escolar.
- d. Autorizar los acuerdos que el CATEDU formalice con otras instituciones, organismos o entidades.
- e. Cualesquiera otras a propuesta de las partes.

Vigencia, resolución e interpretación

Decimoquinta.- El presente acuerdo de colaboración tendrá validez desde el día de su firma y se mantendrá vigente mientras se encuentre en funcionamiento el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación.

Decimosexta.- El convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, previa denuncia de alguna de ellas con un año de antelación a la propuesta de su expiración.

Decimoséptima.- Corresponde a la Comisión de Seguimiento y Evaluación la interpretación de los aspectos contenidos en este convenio de colaboración.



Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

Decimoctava.- El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Decimonovena.- Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometidas en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haber alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Vigésima.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón,

Eva Almunia Badía

El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad,

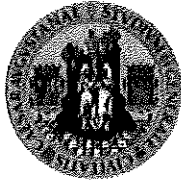
Alberto Larraz Vileta

El Rector de la Universidad de Zaragoza,

Felipe Pétriz Calvo

El Alcalde de Alcorisa,

Ricardo Sesé Giner



ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ARAGONÉS DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN (CATEDU). ALCORISA (TERUEL)

Introducción

El CATEDU se pone en funcionamiento con la finalidad de investigar, desarrollar y difundir los recursos tecnológicos y de comunicaciones que aporten beneficios para cualquier nivel del ámbito educativo aragonés. Para ello, realizará trabajos de investigación, experimentación, desarrollo, evaluación, publicación y difusión de productos y servicios cuyos destinatarios serán las instituciones educativas y por extensión el Sistema Educativo en Aragón en toda su amplitud.

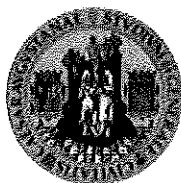
El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación tendrá un espíritu abierto y de colaboración entre las instituciones que lo promueven así como con el resto de las instituciones y organismos con finalidades similares. Para alcanzar sus objetivos promoverá el establecimiento de las relaciones y acuerdos oportunos con otras administraciones públicas, organismos o entidades.

I. DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación es una iniciativa de la Universidad de Zaragoza, de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Alcorisa, que será creado por el Gobierno de Aragón como centro docente público.

Corresponderá la titularidad del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Su dependencia funcional y administrativa se atribuirá a los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que cuenten entre sus competencias con la gestión de los centros docentes públicos, la formación del profesorado y las tecnologías de la información y la comunicación.



II. FUNCIONES

Las funciones que debe desempeñar el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación son las siguientes:

1. Crear, diseñar y alimentar una Plataforma de Recursos Didácticos para los diversos niveles, etapas, áreas y materias del Sistema Educativo en Aragón, que permita una gestión ágil y eficaz de los recursos en ella contenidos.
2. Diseñar, realizar y divulgar herramientas y aplicaciones multimedia destinadas al uso de alumnos y docentes en el desarrollo de su labor formativa.
3. Promover, hacer el seguimiento, evaluar y difundir las experiencias educativas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación que se realicen en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma.
4. Desarrollar y actualizar los sistemas de soporte y de contenidos que permitan la formación telemática en las materias que lo precisen, tanto en la formación universitaria como en la formación continua del personal docente dependiente de las instituciones.
5. Promover y orientar a los docentes aragoneses en el adecuado uso de las T.I.C. como una herramienta didáctica al servicio de un aprendizaje más completo.
6. Investigar, evaluar y documentar recursos tecnológicos susceptibles de ser utilizados por las instituciones educativas aragonesas.
7. Proponer y promover el desarrollo de aquellos recursos tecnológicos que se consideren necesarios y convenientes para la mejora de la enseñanza y el aprendizaje.
8. Certificar la calidad de aquellos servicios, sistemas, equipamientos o útiles que vayan a ser destinados a su uso en las instituciones educativas y así lo requieran.
9. Mantener relaciones de colaboración e intercambio con todas aquellas instituciones u organizaciones del Estado o del exterior que persigan fines similares en sus respectivos ámbitos educativos.



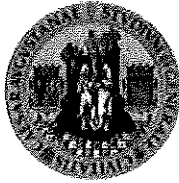
10. Desarrollar actividades de encuentro e intercambio con y entre esas mismas instituciones u organizaciones convirtiéndose en un centro de prestigio y referencia para la comunidad educativa de Aragón y del estado Español.
11. Detectar, analizar y buscar respuestas a las demandas que surjan en las instituciones educativas aragonesas en el uso y aplicación de las TIC y en la aparición de nuevas necesidades que se puedan satisfacer con las mismas.
12. Desarrollar, promover y difundir aplicaciones o herramientas que faciliten la interacción entre los distintos miembros de la comunidad educativa: instituciones, personal docente y no docente, alumnado y familias.
13. Constituirse en el elemento aglutinador y orientador de las actuaciones encaminadas a la implantación y uso de las T.I.C. en las actividades de las Instituciones Educativas Aragonesas.
14. Fomentar un uso equilibrado y correcto de las T.I.C. que favorezca la comunicación personal y el desarrollo afectivo de los jóvenes aragoneses.

III. ESTRUCTURA

Para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación se estructura en cuatro Áreas de trabajo:

- Área de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Área de Proyectos e Innovación
- Área de Recursos Educativos
- Área de Formación Especializada

1. Corresponde al Área de Investigación y Desarrollo Tecnológico el desarrollo de las siguientes funciones:
 - a. Diseño y desarrollo de una plataforma digital para el alojamiento y divulgación de recursos educativos y tecnológicos.
 - b. Diseño y desarrollo de una plataforma digital para la formación e-learning.



- c. Diseño y desarrollo de soluciones tecnológicas para la mejora de la interconectividad de las instituciones educativas.
- d. Promoción de la colaboración en el ámbito educativo de empresas de I+D+i y centros tecnológicos.
- e. Análisis y diseño de nuevas soluciones educativas para el uso de las TIC en las aulas.
- f. Desarrollo e implementación de proyectos con tecnologías avanzadas para los distintos niveles de la enseñanza.
- g. Registro y certificación de los proyectos y actividades de investigación que el CATEDU desarrolle.

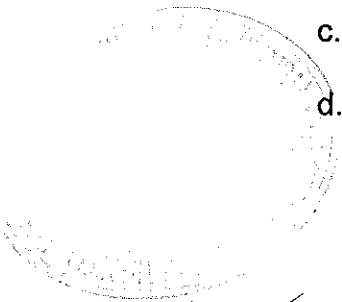
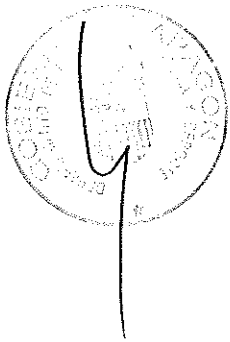
2. Corresponde al Área de Proyectos e Innovación el desarrollo de las siguientes funciones:

- a. Impulso y coordinación de los proyectos de innovación que oficialmente desarrolle el CATEDU en los ámbitos tecnológico y educativo.
- b. Dirección de los proyectos en los que participen varias instituciones educativas.
- c. Coordinación con las instituciones, organismos o empresas que desarrollen proyectos de innovación conjuntamente con el CATEDU.
- d. Transferencia de conocimientos y divulgación de buenas prácticas entre los profesionales de los distintos niveles de enseñanza.
- e. Registro y certificación de los proyectos y actividades de innovación que el CATEDU desarrolle.

3. Corresponde al Área de Recursos Educativos el desarrollo de las siguientes funciones:



- a. Elaboración en soporte digital de programas, aplicaciones, y otros materiales educativos para las instituciones educativas de los distintos niveles de enseñanza.
 - b. Evaluación de recursos educativos en soporte digital elaborados por el profesorado u otros profesionales o empresas para su utilización por las instituciones educativas.
 - c. Divulgación de los recursos y materiales educativos a través de la plataforma digital u otros medios de transferencia
 - d. Relaciones de coordinación con otros centros de recursos u organismos de la misma naturaleza.
 - e. Actualización de la plataforma digital de recursos educativos.
 - f. Registro y certificación de los recursos educativos que el CATEDU elabore o divulgue.
4. Corresponde al Área de Formación Especializada el desarrollo de las siguientes funciones:
- a. Diseño, desarrollo y coordinación de los cursos para los que el CATEDU sea oficialmente autorizado, dirigidos a sectores concretos de la población mediante metodologías presenciales o telemáticas.
 - b. Diseño, desarrollo y coordinación de actividades de formación del profesorado incluidas en los planes de formación del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y en el Plan de Formación del Profesorado de Aragón.
 - c. Actualización de la plataforma digital de formación especializada.
 - d. Registro y certificación de las actividades de formación especializada que el CATEDU desarrolle en el ámbito universitario en colaboración con el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza .

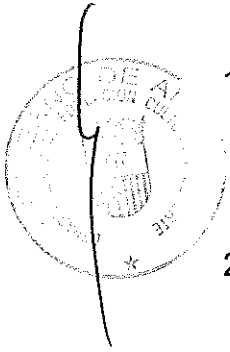




- e. Registro y certificación de las actividades de formación especializada para el profesorado que el CATEDU desarrolle en el ámbito no universitario a través del Registro General de Formación del Profesorado.

IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN

El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación contará con los siguientes órganos de gobierno y de coordinación:



1. Organos de Gobierno:
Consejo Rector
Director
Secretario
2. Organos de Coordinación:
Equipo docente e investigador
Coordinadores de Área

Consejo Rector

El Consejo Rector será presidido por el Director del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación y estará compuesto por:

- a. El Director del Centro
- b. Un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del mismo.
- c. Un representante del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, a propuesta del mismo.
- d. Un representante de la Universidad de Zaragoza adscrito a alguno de los centros propios ubicados en el Campus de Teruel, a propuesta de la misma.



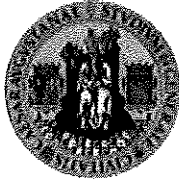
- e. Un representante del Ayuntamiento de Alcorisa, a propuesta del mismo.
- f. Dos miembros del Equipo Docente e Investigador, a propuesta de éste.
- g. El Secretario del Centro, con voz y sin voto.

Los miembros del Consejo Rector deberán ser renovados cada tres años, sin perjuicio de que se cubran las vacantes que se produzcan antes de llegar a dicho término.

El Consejo Rector se reunirá preceptivamente dos veces al año, y en cuantas ocasiones sea requerido para el desarrollo de las funciones que desempeña.

Las funciones del Consejo Rector son las siguientes:

- a. Aprobar y evaluar el Proyecto Educativo del Centro.
- b. Aprobar y evaluar el Proyecto de Gestión de los recursos del centro, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.
- c. Aprobar y evaluar la programación anual de actividades del centro sin perjuicio de las competencias del Equipo docente e investigador, en relación con la planificación y organización pedagógica.
- d. Aprobar las normas de organización y funcionamiento del centro en desarrollo de este Reglamento.
- e. Aprobar y evaluar los proyectos que desarrollen las distintas áreas del centro.
- f. Promover la conservación y renovación de las instalaciones, infraestructuras y equipamientos del centro.
- g. Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos, tecnológicos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- h. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.



- i. Elaborar informes, a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.
- j. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las leyes o por las respectivas normas de funcionamiento.

Los miembros del Consejo Rector no tendrán derecho a retribución alguna, aunque puedan percibir las indemnizaciones por razón de servicio que les correspondiesen.

Director

El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación contará con un Director que será el encargado de coordinar y dirigir el trabajo de las áreas del centro.

El Director y el Secretario constituyen el Equipo Directivo del Centro

El Director será nombrado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por un periodo de cuatro años, de entre el personal destinado en el centro de los distintos cuerpos docentes no universitarios.

Al Director del centro se le atribuyen las siguientes competencias:

- a. Representar al Consejo Rector en el centro, ostentar la representación del centro y hacer llegar al Consejo Rector las iniciativas del centro.
- b. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de los órganos del centro.
- c. Ejercer la dirección pedagógica e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e. Ejercer la dirección de todo el personal adscrito al centro, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las instituciones titulares del mismo.



- f. Impulsar la colaboración con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, para impulsar el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas.
- g. Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas.
- h. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Rector y del Equipo docente e investigador del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- i. Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo establecido para los centros docentes públicos no universitarios.
- j. Proponer al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento y cese del Secretario, previa información al Equipo docente e investigador y al Consejo Rector del centro.
- k. Cualesquiera otras que le sean encomendadas.




Secretario

El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación contará con un Secretario.

El Secretario será nombrado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Director, por un periodo de tres años, de entre el personal destinado en el centro de los distintos cuerpos docentes no universitarios.

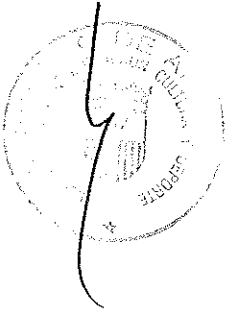
Ante ausencia o enfermedad del Director, el Secretario sustituirá a éste.

El Secretario del centro desempeñará las siguientes funciones:

- a. Asegurar la gestión de los medios materiales del centro de acuerdo con las instrucciones del director.
- 



- b. Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director.
- c. Actuar como secretario del Consejo Rector y del Equipo docente e investigador, con voz, pero sin voto, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- d. Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la dirección del personal de administración y de servicios adscrito al centro, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las instituciones titulares del mismo.
- f. Controlar, por delegación del director y bajo su autoridad, la asistencia al trabajo y el cumplimiento de las obligaciones de todo el personal docente y no docente adscrito al centro y mantener a tal efecto las relaciones administrativas con las distintas administraciones públicas titulares del mismo
- g. Custodiar los libros y archivos del centro.
- h. Alimentar y mantener actualizados los registros oficiales en materia de formación e investigación de acuerdo con las funciones que el centro desempeña.
- i. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- j. Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- k. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro de acuerdo con las instrucciones del director.
- l. Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- m. Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- n. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.





El Director y el Secretario serán retribuidos con un complemento específico singular por el desempeño de su puesto.

Equipo docente e investigador

El Equipo docente e investigador será coordinado por el Director del centro y estará compuesto por:

- a. Los Asesores Técnicos, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, adscritos al centro.
- b. Los becarios dependientes de las diferentes instituciones firmantes que a él se destinen.

Las funciones del Equipo docente e investigador son las siguientes:

- a. Programar, desarrollar y evaluar las actividades y proyectos del centro para su inclusión en el Plan anual y en la Memoria final.
- b. Diseñar, ejecutar y evaluar los proyectos de las distintas áreas del centro.
- c. Colaborar con el equipo directivo en la organización, funcionamiento y gestión del centro.
- d. Mantener relaciones de colaboración con los centros educativos de los distintos niveles de enseñanza, organismos, empresas o centros tecnológicos.
- e. Elaborar las memorias requeridas para la ejecución de los proyectos que el centro desarrolle.
- f. Coordinar el desarrollo de las funciones de las distintas áreas del centro.
- g. Cuántas otras les puedan ser atribuidas por la normativa correspondiente.

El personal docente e investigador y los becarios de la Universidad de Zaragoza que en cada momento puedan estar desarrollando actividades y programas conjuntos con el Centro, serán oídos a los efectos funcionales del Equipo docente e investigador señalados en el apartado anterior.



Los Asesores Técnicos serán retribuidos con un complemento específico singular por el desempeño de su puesto.

Coordinadores de Área

A propuesta del Equipo docente e investigador, el Consejo Rector podrá autorizar el establecimiento de coordinadores para alguna o la totalidad de las áreas en las que el centro se estructura.

Las funciones de los Coordinadores de Área serán las siguientes:

- a. Coordinación de las actividades y proyectos de su área de trabajo.
- b. Gestión de las instalaciones y recursos atribuidos a su área de trabajo.
- c. Organización y coordinación del personal atribuido al área de trabajo correspondiente.
- d. Emisión de las memorias e informes anuales de las actividades y proyectos del área de trabajo.
- e. Cuantas otras le sean atribuidas por el Consejo Rector.

Los Coordinadores de Area serán retribuidos con un complemento específico singular por el desempeño de su puesto.

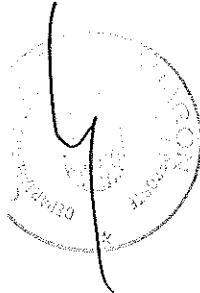
V. AUTONOMÍA ORGANIZATIVA, DE GESTIÓN Y PEDAGÓGICA

El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación gozará de autonomía organizativa, de gestión y pedagógica en los términos establecidos para los centros docentes.

Los instrumentos en los que se plasma este principio de autonomía son los siguientes:



- a. El Proyecto Educativo del Centro.
- b. El Plan anual de actividades y proyectos.
- c. El Proyecto de Gestión de los recursos del Centro.
- d. Las normas para su organización y funcionamiento en desarrollo de este Reglamento.
- e. La Memoria anual.



Las retribuciones, calendario y horario de trabajo del personal del centro se corresponderán con lo establecido con carácter general por las administraciones públicas de que dependa cada uno de ellos.

En los aspectos de organización y funcionamiento no previstos en este Reglamento se estará a lo previsto con carácter general para los centros de forma-

ción permanente del profesorado, dependientes del Gobierno de Aragón y, en su caso, a la normativa propia de la Universidad de Zaragoza.



VI. EVALUACION

El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación establecerá en sus Proyecto Educativo de Centro y en su Plan Anual de Actividades y Proyectos la evaluación interna de su organización y funcionamiento cuyos resultados incorporará a la Memoria Anual y participará en las evaluaciones externas que las instituciones signatarias de este convenio determinen.